



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN

CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481

"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"

Archivo

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 206-2023-A/MDLL

Llaylla, 28 de setiembre del 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

VISTO:

Solicitud con Expediente N°6206, de fecha de 08 de setiembre del 2023, presentado por mesa de partes, suscrito por el Sra. Teodosia Braulia Vega Guerra, identificado con DNI N°20969215, Informe técnico N°203-2023-OPCU-SGOyDU-R/MDLL, de fecha 14 de setiembre del 2023, Informe N°584-2023-ING.NSCO-SOyDU-R/MDLL, de fecha 19 de setiembre 2023, suscrito por la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano; Informe Legal N°00261-2023-Asesor Legal Externo/MDLL de fecha 25 de setiembre del 2023, respecto al reconocimiento a la Junta Directiva del Barrio Villa Progreso del Distrito de Llaylla;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotaba norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al Artículo 2° inciso 13° y 17° de la constitución de la política del Estado, establece que: "el derecho de asociarse y constituir diferentes formas de la organización jurídica y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 111°, 112° y 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, se establece que: "Los vecinos pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito mediante los mecanismos de participación a través de las juntas vecinas, comité de vecinos, asociados vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal".

Que conforme al numeral 1 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; asimismo el numeral 6, del referido artículo, señala que también son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas

Que, mediante la solicitud con Expediente N°6206 de fecha de 08 de setiembre del 2023, el Sra. Teodosia Braulia Vega Guerra, identificado con DNI N°20969215, refiere que se ha desarrollado una reunión general en el Barrio Villa Progreso, en donde ha sido elegido por los pobladores como presidente, por lo que solicita su reconocimiento.

Que, por lo expuesto, de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO°. -RECONOCER, ala LA JUNTA DIRECTIVA DEL BARRIO VILLA PROGRESO, Distrito de Llaylla, Provincia de Satipo, Región Junín, quien ejercerá sus





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481

"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

funciones por un periodo de un (01) año desde su elección; que estará conformado por la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
PRESIDENTA	TEODOSIA BRAULIA VEGA GUERRA	20969215
SECRETARIO	ELIAS DE LA CRUZ MALDONADO	47051933
TESORERO	JUAN DE DIOS GUITIERREZ PAUCARCAJA	20443019
VOCAL	EDUARDO AVELLANEDA DE LA O	45435496
FISCAL	ABRAHAM MODESTO PARIACHI CAPCHA	20999387

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR sin efecto toda disposición municipal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. -El reconocimiento que se efectúa sirve para la acreditación antes las diversas Instituciones Públicas y Privadas, por lo tanto, la Municipalidad Distrital de Llaylla no se responsabiliza por los actos administrativos contrarios a la Ley.

ARTÍCULO CUARTO. -ECARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a quienes corresponda para su reconocimiento y demás fines.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática para la publicación en el portal web.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi Dalia De La Cruz Maldonado
ALCALDESA

